



## RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUÉBASE y SANCIÓNESE el Convenio de Transferencia de Recursos de por Gastos de Traslado Transitorio del Programa de Asentamientos Precarios a Familias de los campamentos Alto Mendoza, Mujeres Unidas y La Lucha Es Posible de la comuna de Antofagasta suscrito entre, Servicio de Vivienda y Urbanización región de Antofagasta, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Antofagasta, suscrito por las partes citadas con fecha 23 de diciembre 2025,

ANTOFAGASTA, 23 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3472

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. Nº1/19.653 de 2000; la Ley Nº19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 36 de 19 de diciembre de 2024 de que Fija Norma sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución Nº 8 de 24 de marzo de 2025 que modifica y complementa la Resolución Nº 36 previamente citada, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere el D.L. Nº1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. Nº355/1976 (V. y U.), que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento R.A 272/14/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 25 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director (S) de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan asentamientos precarios mediante el mejoramiento de sus condiciones de habitabilidad, y el otorgamiento de soluciones habitacionales transitorias y/o permanentes; contribuyendo a la construcción de ciudades socialmente integradas, con el propósito de que los territorios dejen de ser ocupados de manera irregular.
2. Que, el programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo fue creado en el año 2011 con el objeto de, contribuir y fortalecer la política habitacional nacional, consolidándola en los campamentos a lo largo del país, los cuales, debido a la realidad que los constituye, han resultado ser dinámicos en el tiempo, aumentando sus tamaños y cantidades a nivel nacional.
3. Que, el foco de acción del referido programa consiste en el análisis e intervención territorial de los asentamientos precarios, teniendo presente que estos son una manifestación del déficit habitacional que afecta al país, y que poseen factores territoriales y culturales que le son propios y únicos.
4. Que, ante la imposibilidad de dar respuesta oportuna y simultánea, a todas las familias de los campamentos y asentamientos precarios, teniendo presente, además, el dinamismo de sus factores sociales, culturales y económicos que los caracteriza, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dictó la Resolución Exenta Nº1506 de fecha 8 de octubre del año 2025, mediante la cual, fueron aprobados los nuevos lineamientos del programa de Asentamientos Precarios. Junto con lo anterior, reestructuró funcionalmente, tanto a nivel Nacional como Regional, el citado programa.
5. La Ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Glosa 13, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU).

6. La Resolución Exenta N° 114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

7. El Decreto N° 695 del 19 de junio de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 02 de julio de 2025, que modifica el presupuesto vigente del sector público.

8. La Resolución Exenta N°18 de (V. y U.) de fecha 24 de junio de 2025, con toma de razón en fecha 22 de septiembre de 2025, que Aprueba formatos tipo de Convenios de Asistencia Técnica, Obras y Gastos de Traslado Transitorio entre las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, los Servicios de Vivienda y Urbanización y Municipalidades.

9. La Resolución Exenta N°1506 de la Subsecretaría del Minvu tramitada el 08 de octubre de 2025 que Aprueba Lineamientos del Programa Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional a Nivel Nacional y Regional, y Revoca la Resolución Exenta N°600 (V. y U.) del 13 de mayo de 2021.

10. La Resolución Exenta N°1768 de fecha 21.11.2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que Aprueba Manual de procedimiento para la Aplicación de Gastos de Traslado Transitorio, Subsidios de Albergue Transitorios y Subsidio de Arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios y Revoca Resolución Exenta N°1754 (V. y U.) de 2020

#### **R E S O L U C I Ó N :**

**1° APRUÉBASE y SANCIÓNESE** el Convenio de Transferencia de Recursos de por Gastos de Traslado Transitorio del Programa de Asentamientos Precarios a Familias de los campamentos Alto Mendoza, Mujeres Unidas y La Lucha Es Posible de la comuna de Antofagasta suscrito entre, Servicio de Vivienda y Urbanización región de Antofagasta, y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo región de Antofagasta, suscrito por las partes citadas con fecha 23 de diciembre 2025, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS POR GASTOS DE TRASLADO  
TRANSITORIO DEL PROGRAMA DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS A FAMILIAS  
DE LOS CAMPAMENTOS ALTO MENDOZA, MUJERES UNIDAS Y LA LUCHA ES  
POSIBLE DE LA COMUNA DE ANTOFAGASTA  
ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
Y EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**

**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 23 del mes de diciembre de 2025, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta**, en adelante "**SEREMI**", Rol Único Tributario N° 61.930.500-0, representada según se acreditará por su Secretaria Regional Ministerial Doña Paula Monsalves Manso, profesión Abogada, cédula nacional de identidad N°13.902.141-K, ambos con domicilio en calle Díaz Gana N° 1071, comuna de Antofagasta, Región Antofagasta y el **Servicio de Vivienda y Urbanización**, en adelante "**SERVIU**" de la Región de Antofagasta, Rol Único Tributario N° 61.814.000-8, representado por su Director (S) don Esteban Zamora Chávez, profesión Arquitecto, cédula nacional de Identidad N° 9.868.840-4, ambos con domicilio en calle Washington N° 2551, comuna de Antofagasta, Región Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante "MINVU", a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, cuyos equipos regionales se encuentran radicados en los Servicios de Vivienda y Urbanización, se ha propuesto mejorar la calidad de vida de las familias que habitan dichos asentamientos mediante diversas estrategias de intervención en ellos, teniendo como fin último el poner término a la precariedad habitacional de dichas familias. A este respecto, dichas estrategias de intervención buscan, entre otros objetivos, el otorgamiento de soluciones habitacionales de orden transitorio, que permitan la erradicación de dichos asentamientos, mientras se obtiene una solución definitiva para los ocupantes de dichos territorios.

Para el logro de este objetivo, la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en particular, la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Glosa 13, dispone que los recursos asignados al Departamento de Asentamientos Precarios se podrán ejecutar, entre otros, por medio de la suscripción de convenios de transferencia de recursos con los Servicios de Vivienda y Urbanización.

A través de la Resolución Exenta N°114 (V. y U.) de fecha 23 de enero de 2025, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delegó en sus Secretarías Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar Convenios de Transferencia de Recursos correspondientes al Programa de Asentamientos Precarios, y de aprobar éstos a través de resoluciones propias, cuando el monto de dicha transferencia no exceda las 5000 UTM.

Las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo de acuerdo con su Reglamento Orgánico aprobado mediante Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento de sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Finalmente, el SERVIU, de conformidad con lo dispuesto el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.) de 1976, tiene por misión materializar los planes y programas derivados de la

política habitacional de integración social, aprobados por el MINVU, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres y sus familias, respetando la diversidad y considerando sus requerimientos ciudadanos, asegurando viviendas de mejor calidad, que favorezcan la integración social y la reducción de inequidades, mejorando el entorno barrial, fortaleciendo la participación ciudadana e impulsando ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

## **SEGUNDO: ANTECEDENTES**

En el Catastro Nacional de Campamentos elaborado por el MINVU, se identifican en la comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, los campamentos La Lucha es Posible, Mujeres Unidas y Alto Mendoza, que contemplan un número total de 194 hogares.

Los antecedentes del (de los) campamento(s) a intervenir por intermedio del presente Convenio, son los siguientes:

Nº	FOLIO	NOMBRE DEL CAMPAMENTO	COMUNA	Nº DE HOGARES BENEFICIARIOS	ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN	MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN
1	210130	Alto Mendoza	Antofagasta	03	Relocalización	\$10.350.000
2	210110	La Lucha es Posible	Antofagasta	08	Relocalización	\$38.640.000
3	210161	Mujeres Unidas	Antofagasta	10	Relocalización	\$42.090.000
<b>TOTAL</b>				<b>21</b>		<b>\$91.080.000</b>

## **IDENTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN DE ACUERDO CON LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN**

En la comuna de Antofagasta, se encuentran emplazados los campamentos; "Alto Mendoza", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 210130, compuesto por un total de 61 de hogares; el campamento "Mujeres Unidas", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 210161, compuesto por un total de 74 de hogares y el campamento "La Lucha es Posible", el cual se encuentra incorporado en el Catastro Nacional de este Ministerio bajo el Folio N° 210110, compuesto por un total de 47 de hogares. El Programa de Asentamientos Precarios ha establecido como estrategia de intervención para dichos campamentos la Relocalización, adscribiendo a familias que actualmente se encuentran en estos asentamientos en los Proyectos Habitacionales "Altos del Salar", "Huamachuco II", "Salar de Atacama", "Héroes de la Concepción" y "La Flora", todos de la comuna de Antofagasta, correspondiente al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda (D.S. N° 49 de 2011 V. y U). El resto de las familias se les ha otorgado un subsidio del mismo programa, pero en la modalidad de adquisición de vivienda construida.

Como parte de la estrategia de intervención de los campamentos "Alto Mendoza", "La Lucha es Posible" y "Mujeres Unidas", se ha dispuesto el cierre de éste y el traslado de las 21 familias hacia su solución definitiva de vivienda conforme lo indicado precedentemente.

Advirtiendo, sin embargo, la necesidad de otorgar una solución habitacional provisoria mientras se concreta su solución definitiva, y siendo necesario el desalojo del inmueble en que se encuentra emplazado el campamento referido, a efectos de proceder al desarme de las viviendas desocupadas, la limpieza del terreno y el traslado de los escombros generados, evitando el repoblamiento y la formación de microbasurales, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Departamento de Asentamientos Precarios de su División de Política Habitacional, ha aprobado otorgar un beneficio consistente en el pago de gastos de traslado transitorios a las familias que se individualizan, autorizando la transferencia de fondos – a través de la SEREMI de la Región de Antofagasta al SERVIU de Antofagasta para que dicha entidad proceda a hacer entrega de este beneficio de carácter temporal y transitorio a las familias que se identificarán a continuación, conforme lo dispuesto en el presente Convenio.

## **TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO**

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el objeto del presente Convenio, y a lo dispuesto en la Glosa 14 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector

Público del año 2025, Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, es que la SEREMI de la Región de Antofagasta, en su rol de Entidad Otorgante, transfiera a SERVIU de la Región de Antofagasta, los fondos que le permitan, ejecutar la iniciativa referida precedentemente, en orden a financiar los gastos de traslado transitorios para las familias que se individualizan a continuación, ya que el presente Convenio y su resolución aprobatoria, son la conclusión administrativa del procedimiento indicado en la cláusula sexta, al que se da inicio con el requerimiento de inversión formulado por el referido SERVIU a través de Oficio Ord. N° 545 de fecha 14 de marzo de 2025, por lo que corresponderá aceptar como parte de las rendiciones los desembolsos efectuados desde la total tramitación del acto que apruebe el presente Convenio. Asimismo, corresponderá a la entidad receptora, hacer entrega, administrar y rendir dichos fondos, a través de los cuales se financie, total o parcialmente, la solución provisoria que permita el traslado de dichas familias del terreno en que se emplaza el campamento.

En casos calificados por razones de buen servicio, se requiere incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo, toda vez que las familias asociadas a esta iniciativa fueron beneficiadas con Gastos de Traslado Transitorio del Programa Asentamientos Precarios, a través de Convenios de Transferencia de Recursos suscritos entre la Delegación Presidencial Regional y la SEREMI MINVU Antofagasta, sin embargo estos convenios se encuentran vencidos y en el caso del campamento Alto Mendoza, sólo se encuentra vigente para efectos de cierre, pero las familias asociadas percibieron el beneficio hasta los meses de junio de 2025, en el caso de los campamentos Mujeres Unidas y La Lucha es Posible; y hasta el mes de septiembre de 2025 en el caso del campamento Alto Mendoza, no efectuándose la extensión del beneficio a través de la modificación de estos convenios toda vez que no se encuentra contemplada la figura de suscripción de convenios con la Delegación Presidencial en la Ley de Presupuesto 2025, estableciéndose la modalidad de convenios SERVIU - SEREMI, conforme da cuenta la glosa 14 de la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025, que permite los Gastos de Traslado Transitorio sólo a través de SERVIU en el subtítulo 24. En virtud de ello y atendida la necesidad de dar continuidad al beneficio a las familias, quienes aún se encuentran a la espera de su solución habitacional definitiva, resulta necesario cubrir los gastos de arriendo incurridos entre el término del beneficio otorgado producto del convenio anterior y la suscripción de la presente convención. En consecuencia, el periodo que abarca el presente convenio es contiguo al convenio con la Delegación Presidencial, considerando el inicio en el mes siguiente al término del convenio anterior, en consecuencia, se trata de recursos de continuidad.

En virtud de lo expuesto, resulta justificado autorizar el pago de las rentas impagas incluso antes de la suscripción del presente convenio, conforme lo establecido por Contraloría General de la República en el artículo 13, inciso segundo de la Resolución N° 30 de 2015, donde señala que, en casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, como ocurre en la especie, especificándose la nómina global de beneficiarios de cada campamento con el respectivo detalle en los actos administrativos dictados por SERVIU Antofagasta; Resoluciones Exentas N°3396, N°3412 y 3413, todas de fecha 19 de diciembre de 2025, las cuales se entienden parte integrante del presente convenio.

FOLIO	CAMPAMENTO	COMUNA	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	CÉDULA DE IDENTIDAD	DV	NOMBRE BENEFICIARIO	TIPO DE GASTO		MONTO TOTAL
							OPERACIONALES	GTT	
210110	La Lucha es Posible	Antofagasta	08	17722970	9	Barbara Flores Aros	No aplica	X	\$5.290.000
				23542599	8	Camila Mayorga Espiritu	No aplica	X	\$4.370.000
				23994669	0	Daniela Cayo Apala	No aplica	X	\$4.370.000
				23258397	5	Febian Zúñiga Marín	No aplica	X	\$4.370.000
				25405520	4	Magdalena Mayorga Espiritu	No aplica	X	\$5.750.000
				23267242	0	Rumilda Gamarra Ledezma	No aplica	X	\$4.370.000
				22235368	8	Santiago Yufra García	No aplica	X	\$4.370.000
				13643080	7	Veronica Aguilera Guerrero	No aplica	X	\$5.750.000
210161	Mujeres Unidas	Antofagasta	10	24632974	5	Helen Perea Mosquera	No aplica	X	\$4.370.000
				24220779	3	Juan Buenaventura Palacios	No aplica	X	\$4.370.000
				23884390	1	Juana Colorado Montaña	No aplica	X	\$4.370.000
				24454102	K	Lina Rengifo Avirama	No aplica	X	\$4.370.000
				23068330	1	Lisandra Asprilla Grueso	No aplica	X	\$4.370.000
				24237941	1	Marta Mamani Condori de Castro	No aplica	X	\$4.370.000
				14792431	3	Martha Peña Cambindo	No aplica	X	\$2.760.000
				24554018	3	Melby Romero Marquez	No aplica	X	\$4.370.000
				23856398	5	Nancy León Villamil	No aplica	X	\$4.370.000
				23555859	9	Olga Moran Mosquera	No aplica	X	\$4.370.000
210130	Alto Mendoza	Antofagasta	03	18502082	7	Estefany Soiza Marín	No aplica	X	\$3.450.000
				19967368	8	Franco Marín Marín	No aplica	X	\$3.450.000
				13848296	0	Patricia Perez Cheuquemán	No aplica	X	\$3.450.000

Son ANTECEDENTES del presente convenio:

- Oficio Ord. N°545 de fecha 14 de marzo de 2025, que envía priorización de inversiones 2025.
- Ficha de Inversión folio ANT-01-25, de fecha 11 de marzo de 2025
- Oficio Ord. N°113 de fecha 08 de abril de 2025 que aprueba iniciativas prioritarias subtítulo 24 y 33 en el marco del Programa de Asentamientos Precarios Región de Antofagasta.
- Oficio Ord. N°2520 del 07 de octubre de 2025 de Serviu que informa que, dado el retraso de tramitación del proceso, se entrega identificación de iniciativas ajustadas, solicitando autorización.
- Oficio Ord. N°2574 del 10 de octubre de 2025 de Serviu, que rectifica cuotas correspondientes al año 2025 y 2026.
- Ficha de Inversión folio ANT-01-25 v2.
- Oficio Ord. N°282 del 15 de octubre de 2025 del Jefe DAP, que autoriza modificación de cuotas anuales de iniciativas prioritarias subtítulo 24 y 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios.
- Decreto N° 695 del 19 de junio de 2025, del Ministerio de Hacienda, con toma de razón de fecha 02 de julio de 2025, que modifica el presupuesto vigente del sector público.
- Oficio Ord. N°3295 de fecha 22 de diciembre de 2025 que modifica la solicitud de Ord N°2574 del 10.10.2025 que identifica la iniciativa de GTT.
- La Ficha de Inversión folio ANT-01-25 v3 de fecha 22.12.2025.

- k) Oficio Ord. N° 353 de fecha 22 de diciembre de 2025 de aprobación por parte del Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del Minvu.

Asimismo, se hace presente que la aplicación de gastos de traslado transitorio se regula de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de fecha 09 de diciembre de 2020, que aprueba manual de procedimientos para la aplicación de gastos de traslado transitorios, subsidios de albergue transitorio y subsidio de arriendo, en las familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, la que se entiende parte integrante del presente convenio de transferencia de recursos.

Finalmente, la transferencia de recursos se realiza sobre la base que el SERVIU Región de Antofagasta, en tanto entidad receptora de fondos, no presenta rendiciones pendientes respecto de transferencias anteriores realizadas por este Ministerio en cualquiera de sus líneas programáticas y de inversión.

#### **CUARTO: DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS**

Los Gastos de Traslado Transitorio son recursos destinados a financiar una solución habitacional transitoria a familias pertenecientes al Catastro Nacional de Campamentos, atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios, que por motivos fundados requieren salir del lugar donde se encuentra emplazado el asentamiento. Las 21 familias hábiles para recibir el beneficio de GTT, pertenecientes al campamento Alto Mendoza, La Lucha es Posible y Mujeres Unidas son las siguientes:

##### **Campamento Alto Mendoza**

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	Estefany	Soiza	Marín	18.502.082	7
2	Franco	Marín	Marín	19.967.368	8
3	Patricia	Perez	Chequeman	13.848.296	0

##### **Campamento La Lucha es Posible**

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	Barbara	Flores	Aros	17.722.970	9
2	Camila	Mayorga	Espiritu	23.542.599	8
3	Daniela	Cayo	Apala	23.994.669	0
4	Fabian	Zuñiga	Marín	23.258.397	5
5	Magdalena	Mayorga	Espiritu	25.405.520	4
6	Rumilda	Gamarrá	Ledezma	23.267.242	0
7	Santiago	Yufra	García	22.235.368	8
8	Veronica	Aguilera	Guerrero	13.643.080	7

##### **Campamento Mujeres Unidas**

N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV
1	Helen	Perea	Mosquera	24.632.974	5
2	Juan	Buenaventura	Palacios	24.220.779	3
3	Juana	Colorado	Montaño	23.884.390	1
4	Lina	Rengifo	Avirama	24.454.102	K
5	Lisandra	Asprilla	Grueso	23.068.330	1
6	Marta	Mamani	Condori de Castro	24.237.941	1
7	Martha	Peña	Cambindo	14.792.431	3
8	Melby	Romero	Marquez	24.554.018	3
9	Nancy	León	Villamil	23.856.398	5
10	Olga	Moran	Mosquera	23.555.859	9

#### **QUINTO: PLAN DE TRABAJO**

El plan de trabajo para la ejecución de la presente iniciativa dice relación con garantizar la asignación adecuada y el uso correcto de los recursos por concepto de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), cuyo objetivo es proporcionar soluciones habitacionales transitorias a familias en condición de campamentos. El plan de trabajo será conformado por los hitos establecidos en la Ficha de Inversión ANT-01-25 v3, de fecha 22 de diciembre de 2025, a través de la cual se establecen las acciones a desarrollar, metas, plazos y modalidades de ejecución, que serán evaluadas por la entidad otorgante en el informe final conforme se indica en la cláusula novena numeral 13, por lo que se entiende formar parte integrante del presente Convenio, transcribiéndose al término del mismo.

#### **SEXTO: FINANCIAMIENTO Y APROBACIÓN DE RECURSOS**

Conforme al Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos Programa Campamentos contenido en la Resolución Exenta N°8829, (V. y U.), de 2015 y la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, subsidios de albergue transitorios y subsidio de arriendo, en familias atendidas por el Programa Asentamientos Precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020; el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta, mediante el Oficio Ord. N°545, de 14 de marzo de 2025, incorporó en la Propuesta de Inversión Regional la iniciativa denominada "Gastos de Traslado Transitorio campamentos Alto Mendoza, Mujeres Unidas y La Lucha es Posible, comuna Antofagasta", solicitando al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU (DAP - DPH MINVU), la asignación de \$91.080.000 (noventa y un millones ochenta mil pesos), impuesto incluido, inversión que irá en directo beneficio de las familias de los campamentos; Alto Mendoza, La Lucha es Posible y Mujeres Unidas. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ANT-01-25 v3 que contiene el presupuesto estimativo.

En función de dicho requerimiento, con fecha 08 de abril de 2025, a través de Oficio Ord. N°113, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional (DAP - DPH MINVU) dio respuesta a la solicitud de inversión aprobándola en los términos solicitados, teniendo como respaldo la Ficha de Inversión Folio ANT-01-25, que contiene el presupuesto estimativo de ejecución de la iniciativa.

Por medio de Oficio Ord. N°2520 del 07 de octubre de 2025, Serviu informa que, dado el retraso en la tramitación del proceso, se entrega identificación de iniciativas ajustadas. No obstante, mediante Oficio Ord. N°2574 del 10 de octubre de 2025, Serviu rectifica las cuotas correspondientes al año 2025 y 2026.

A través de Oficio Ord. N°282 del 15 de octubre de 2025 del Jefe DAP, se autoriza la modificación de cuotas anuales de iniciativas prioritarias subtítulo 24 y 33 en el marco del Programa Asentamientos Precarios. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ANT-01-25 v2 que contiene el presupuesto estimativo, el que se entenderá como parte integrante del presente convenio, siendo transcrita al final de este acto.

Por medio de Oficio Ord. N°3295 del 22 de diciembre de 2025, Serviu informa que, se requiere modificar lo indicado en el Ord N° N°2574 del 10 de octubre de 2025 de Serviu.

A través de Oficio Ord. N°353 del 22 de diciembre de 2025 del Jefe DAP, se autoriza la modificación de cuotas anuales para GTT. El monto que involucra se justificó con la Ficha de Inversión FOLIO ANT-01-25 v3 que contiene el presupuesto estimativo, el que se entenderá como parte integrante del presente convenio, siendo transcrita al final de este acto.

Los recursos indicados, se transferirán en tres cuotas; la primera cuota en el año 2025 correspondiente a \$29.440.000, la segunda cuota en el año 2026 de \$57.960.000 y la tercera cuota el año 2027 ascendente a \$3.680.000, se imputarán con cargo al subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Glosas 13 y 14 de la Ley de Presupuestos vigente, que permite la destinación de recursos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios. En cuanto al compromiso de recursos para los años posteriores, se deberá contar con la aprobación de la Dirección de Presupuestos (DIPRES) del Ministerio de Hacienda, que deberá refrendar al final del

presente convenio. El compromiso de estos recursos deberá imputarse, en su oportunidad, a la ley de presupuestos respectiva, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria.

#### **SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para la materialización de las acciones descritas en la cláusula Tercera del presente instrumento el Ministerio de Vivienda y Urbanismo solicitará la modificación presupuestaria siempre que se cuente con disponibilidad para ello.

Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado en las cláusulas precedentes, el presente convenio tiene como objeto financiar el proyecto o iniciativa **"Gastos de Traslado Transitorio Campamento Alto Mendoza, La Lucha es Posible y Mujeres Unidas"**, conforme a lo señalado en su Cláusula Tercera de acuerdo con la siguiente distribución:

- Gasto en Personal No aplica.
- Gasto Operacional No aplica.
- Gasto de Inversión \$91.080.000.-

Tratándose de Gastos iniciales conforme lo indica el numeral 1.1 del párrafo III del Manual aprobado por la Resolución Exenta N° 1754 (V. y U.) de 2020, junto con los gastos de traslado transitorio se adicionarán los gastos operacionales, en el porcentaje que se indica, el que no excede, en caso alguno el 15% del monto total indicado en la citada disposición.

La transferencia de los recursos se realizará en tres cuotas; la primera cuota en el año 2025 por la cantidad de \$29.440.000, la segunda cuota el año 2026 por \$57.960.000 y la tercera cuota en el año 2027 por \$3.680.000, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Una vez transferidos los recursos al SERVIU, la ejecución del proyecto o iniciativa se debe ceñir estrictamente a lo establecido en el presente convenio y especialmente a lo establecido en la Cláusula Tercera y Cláusula Cuarta.

Los nuevos requerimientos de financiamiento que surjan durante la realización de la iniciativa deben ser gestionados en el Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, siguiendo el procedimiento vigente para tramitar una nueva solicitud de transferencia de recursos.

#### **OCTAVO: CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS**

La SEREMI y el SERVIU se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Salida efectiva del beneficiario o beneficiaria del campamento, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él;
2. Carta de compromiso de cada familia en la cual se consigne que hace abandono de la vivienda precaria sin dejar otro ocupante en esta al momento de su salida, asumiendo que el no cumplimiento de este compromiso será causal suficiente para que el SERVIU retire el beneficio y lo reasigne. Esta Carta compromiso deberá ser entregada por el beneficiario a SERVIU, como medio verificador, al momento de firmar el contrato de arriendo. Asimismo, dicha Carta de Compromiso deberá indicar las obligaciones establecidas en el formato contenido en el Anexo N° 3 de la Resolución Ex. N° 1754 (V. y U.) de 2020, tales como utilizar los recursos de gastos de traslado transitorios al pago de arrendamiento de una vivienda transitoria, y dar cumplimiento a lo que establezca el contrato de arriendo en orden a mantener la vivienda en buen estado.
3. Suscripción de un contrato de arrendamiento, en los términos de lo dispuesto en la Ley N°18.101 sobre arrendamiento de predios urbanos y en los artículos 1915 y siguientes del Código Civil, recaído sobre una vivienda, emplazada en un territorio que no constituya campamento o loteo irregular, en que la parte arrendataria sea el beneficiario respectivo.

4. Queda prohibido financiar con cargo a estos recursos el arriendo de viviendas que no cumplan condiciones de habitabilidad;
5. El beneficiario o beneficiaria tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone, habida consideración que las obligaciones que la ley o el referido contrato le asignen al arrendatario serán asumidas personalmente por el beneficiario y no por SERVIU, de acuerdo con la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

Corresponderá a SERVIU verificar el cumplimiento de estas condiciones e informar de ello a la SEREMI previo a la entrega de cualquier recurso a los beneficiarios.

En caso de que el beneficiario o beneficiaria no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

Atendida la necesidad de resguardar la toma de conocimiento del beneficiario y su familia de los puntos anteriormente señalados, en la citada Carta de Compromiso, el beneficiario deberá declarar bajo juramento que ha tomado conocimiento de las condiciones en que se entrega el citado beneficio, el monto del mismo, su vigencia y las obligaciones que se asume al aceptar éste.

No existirá una relación directa entre SERVIU y el arrendador del inmueble, pues la relación con éste corresponderá al beneficiario que tendrá la calidad de arrendatario. Sin perjuicio de ello, la suscripción y eventual renovación de los contratos de arriendo se ajustará a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1754 (V. y U.), que aprueba manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslado transitorio, en familias atendidas por el programa asentamientos precarios, de fecha 9 de diciembre de 2020.

#### **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SERVIU**

El SERVIU, respecto del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones establecidas en el numeral precedente a objeto de hacerles entrega de los recursos, para su destinación exclusiva para el arriendo de la vivienda transitoria.
2. Ejecutar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y entrega del beneficio por concepto de Gasto de Traslado Transitorio.
3. Velar por la aplicación exclusiva del beneficio en el pago de la renta de arrendamiento. Deberá mantener un registro con las copias de cada contrato de arrendamiento asociado a este Convenio y deberá exigir mes a mes la entrega del respectivo recibo de arriendo del mes anterior, conforme lo disponga el contrato de arrendamiento, previo a hacer la entrega del beneficio del mes siguiente. El Departamento de Asentamientos Precarios y/o la SEREMI podrán requerir revisar este registro en cualquier momento, sin perjuicio de los informes asociados a la rendición de la ejecución de los fondos que se indicará más adelante.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo con la programación que se establezca en los respectivos contratos de arrendamiento y según lo establecido en la Resolución Exenta N° 1754, (V. y U), de 2020, que aprueba el manual de procedimiento para la aplicación de gastos de traslados transitorios, en familias atendidas por el Programa de Asentamientos Precarios.
5. Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, metodología, planes de trabajo, descripción de actividades, especificaciones técnicas. Todos estos antecedentes son atingentes al proceso de transferencia de recursos.
6. El SERVIU no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización previa y formal del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU a través de oficio que considerará todos los antecedentes necesarios para el análisis. Una vez analizada la información por el aludido departamento, deberá responder por la misma vía dentro de 40 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

7. Rendir la ejecución de los fondos transferidos con una periodicidad mensual, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N°30, de 2015, la Resolución Exenta N° 2114 (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023 y demás instrucciones que imparta para tales efectos. La Rendición deberá ser presentada, a través del sistema SISREC, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. **La entidad otorgante tendrá un plazo de 10 días hábiles para la revisión del informe.** Las observaciones que se formulen deberán ser subsanadas por la entidad receptora en un plazo máximo de 5 días hábiles. **Del mismo modo, la entidad otorgante tendrá un plazo de 5 días hábiles para pronunciarse sobre la subsanación o confirmación de la observación planteada.**
8. Conforme a lo establecido en el manual de Procedimientos de Rendición de Cuentas sobre Transferencias Corrientes y Capital, sancionado por Resolución N°2114 (V. y U.) de 19 de diciembre de 2023, punto N°5.1, se deberá acompañar a las rendiciones un informe técnico que será remitido en copia a la Subsecretaría y al Departamento Asentamientos Precarios, el cual deberá contener, a lo menos, el respaldo con informes de las actividades realizadas y análisis de consistencia con el gasto efectivo de los recursos transferidos y copia de la transferencia realizada al arrendador de la vivienda.
9. Designar a un profesional del área social que deberá asumir el rol de contraparte de las familias. Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, en su rol de contraparte técnica, coordinar las acciones previas al otorgamiento del beneficio (suscripción de carta de compromiso, revisión de contratos, de arrendamiento, acta de entrega de vivienda en el asentamiento precario, etc..) y realizar las acciones que tiendan a acreditar la correcta ejecución de los fondos transferidos, constatando la utilización de éstos en el arrendamiento de una vivienda con destino habitacional bajo la modalidad de contrato de arrendamiento y el cumplimiento por parte del beneficiario de las disposiciones de dicho contrato.
10. El SERVIU no podrá modificar lo establecido en este convenio, en especial respecto a informes, plazos, productos u otros, sin la autorización expresa de la SEREMI. A este efecto, recibido el requerimiento de modificación de parte de SERVIU, la SEREMI deberá consultar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de éste, mediante oficio al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, acompañando todos los antecedentes necesarios para su análisis. Analizada la información por el aludido Departamento, se deberá responder a la solicitud de modificación, por la misma vía, dentro del plazo de 20 días hábiles. Toda modificación se sancionará con la resolución modificatoria correspondiente.

Si la modificación se refiere a la prórroga o nuevo plazo del convenio, esta deberá solicitarse con a lo menos 20 días hábiles de anticipación, basando esta petición en causales fundadas. En cualquier caso, la solicitud de prórroga y su aprobación o denegatoria deberán realizarse mientras este convenio se encuentre vigente; todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley 19.880.

La gestión extemporánea de la prórroga de vigencia del Convenio en comento producirá su vencimiento y se procederá a requerir el reintegro de los fondos que no hubieren sido ejecutados, no rendidos u observados e informe final de la ejecución del mismo para dar curso a la liquidación del Convenio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su vencimiento.

Podrán aceptarse desembolsos cuya documentación sustentatoria haya sido generada con posterioridad al plazo acordado para la ejecución de las actividades, en la medida que, de tales instrumentos conste que aquellas han tenido lugar en la oportunidad indicada para la ejecución y que se han cumplido a satisfacción de la entidad otorgante. Una vez rendido el último período, en los plazos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la SEREMI determinará la apertura del procedimiento de liquidación del convenio, requiriendo a SERVIU la entrega de su informe final y ordenando el reintegro de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, si los hubiere, todo ello dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde el término de vigencia del Convenio.

El informe final de SERVIU se entregará a la SEREMI para su revisión técnico – administrativa, pronunciándose sobre la ejecución de la iniciativa y la pertinencia del gasto realizado. Una vez aprobado el informe por parte de la SEREMI se realizará el informe financiero – administrativo del mismo, conciliando los montos

transferidos con las rendiciones aprobadas, aquellas que presentaren observaciones y aquellas que fueren rechazadas y los eventuales montos reintegrados, no ejecutados, no rendidos u observados, liquidando el Convenio, poniendo en conocimiento de la entidad receptora la resolución que tenga por aprobada dicha liquidación, ordenando el reintegro de las rendiciones observadas, no ejecutadas o rechazadas. La entidad receptora contará con los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880 para impugnar la liquidación realizada.

11. Solicitar a la SEREMI la transferencia de recursos cuando corresponda.
12. Comunicar a las familias beneficiarias el término del período de vigencia del presente Convenio y comunicar formalmente el cese del pago del beneficio.
13. **Hacer entrega de un informe final**<sup>1</sup> una vez terminada la ejecución de la iniciativa. Este informe deberá ser analizado por la SEREMI la que deberá aprobarlo previo a decretar el cierre administrativo del presente convenio, sin perjuicio de la liquidación contable y financiera del mismo. La aprobación de este informe dice relación con la evaluación y cumplimiento de las metas correspondientes, según lo dispuesto en la glosa 13 de la Partida 18, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 010 de la Ley de Presupuestos del presente año, en virtud de la cual se suscribe el presente Convenio.

#### **DÉCIMO: PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para efectos de la administración de los fondos que le serán transferidos, el SERVIU se obliga a utilizar los Procedimientos vigentes de Asignación y Transferencias de recursos del Departamento de Asentamientos Precarios y de Rendición de Cuentas, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, y la Resolución Exenta N°2114, (V. y U.), de 19 de diciembre de 2023, en la medida que no se oponga a las disposiciones de la citada resolución N° 30, de 2015, o la norma que la reemplace, las que se entienden incorporadas al marco normativo del presente convenio, así como las demás normas que le sean atingentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU deberá observar lo siguiente:

1. Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI, de los ingresos o gastos del período, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, de conformidad al artículo 26 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, a través del sistema SISREC. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto el SERVIU no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas y haber subsanado las observaciones realizadas por la entidad otorgante en el plazo definido para ello.
2. Mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, de la SEREMI y del MINVU, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El procedimiento de rendición de cuentas no se podrá extender por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución de las actividades, conforme lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

#### **DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

Corresponderá al Encargado Regional del Programa Asentamientos Precarios, perteneciente al Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional, radicado en SERVIU, desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, quien deberá asumir labores de control y supervisión del cumplimiento de la iniciativa, e informará, con una periodicidad mensual, a la SEREMI para la aprobación de las respectivas rendiciones que se presenten por la entidad receptora desde un punto de vista técnico, financiero y administrativo. En virtud de lo

<sup>1</sup> Este informe deberá ser aprobado por resolución exenta del Director/a Serviu respectivo

anterior el Encargado regional del Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar mensualmente un informe técnico de aprobación de pertinencia del gasto e informar el avance de la ejecución de la iniciativa, que servirá de insumo para la rendición de cuentas.

El informe mensual del Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios deberá ser remitido a la SEREMI, la cual es, en definitiva, el órgano a cargo de la aprobación financiera de las rendiciones.

Asimismo, y sin perjuicio de las facultades de supervigilancia que recaen en la SEREMI, las partes acuerdan someterse al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de la División de Política Habitacional, Departamento de Asentamientos Precarios, todo ello sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por la ley.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

La SEREMI podrá terminar unilateral y anticipadamente el presente convenio si concurre alguna de estas causales:

1. No presentar rendiciones por tres meses consecutivos;
2. No presentar la solicitud de modificación de convenio dentro de los plazos de vigencia;
3. Presentar la solicitud de modificación de Convenio dentro del plazo de vigencia, pero sin la autorización del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH MINVU.
4. Incumplimiento de las obligaciones de la cláusula novena;

Decretado el término unilateral del Convenio, se dispondrá en el mismo acto el inicio del procedimiento de liquidación, correspondiendo a la SEREMI exigir un informe final al SERVIU que dé cuenta de la ejecución material de la iniciativa.

Con el mérito de dicho informe, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y la Resolución EX. N° 2114 (V. y U.) de 2023, la SEREMI realizará el proceso de conciliación financiera, entre el monto transferido, la ejecución de la iniciativa, el monto rendido y aprobado y la restitución de los montos no ejecutados, no rendidos u observados, generando al efecto un acta de liquidación, la que deberá aprobar a través del respectivo acto administrativo que dé cuenta de todo el procedimiento realizado. El procedimiento de liquidación del Convenio será de absoluta responsabilidad de la SEREMI MINVU Región de Antofagasta y no deberá extenderse más allá del plazo de 30 días corridos siguientes a la resolución que decreta la terminación unilateral.

En la resolución que apruebe la liquidación del Convenio la SEREMI instruirá al SERVIU el reintegro de los recursos que no se hubieren utilizado, así como el que corresponde a las rendiciones que no hubieren sido presentadas o que hubieren sido observadas, rechazadas y/o no aprobadas en la citada Liquidación, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que aprueba la referida liquidación. Asimismo, la SEREMI deberá solicitar, si lo considerare pertinente, la instrucción de los procedimientos disciplinarios de rigor a SERVIU Región de Antofagasta, a objeto se investiguen las razones del incumplimiento y la responsabilidad administrativa que pudiese encontrarse afectada. SERVIU Región de Antofagasta podrá impugnar la liquidación realizada por la SEREMI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

En la medida que ya no existan gestiones asociadas al procedimiento de liquidación, esto implica una vez resueltos los eventuales recursos, y habiendo sido aprobadas las rendiciones y restituido el saldo no ejecutado, no rendido u observado, la SEREMI procederá a cerrar administrativamente el Convenio.



probidad e idoneidad de cada uno de los profesionales a cargo del desarrollo y ejecución del convenio.

Además, deberá adoptar las medidas necesarias para custodiar los antecedentes e información generados y otorgados para cumplir las obligaciones asumidas, como asegurar la más estricta confidencialidad respecto de la documentación, información y/o antecedentes que tome conocimiento con ocasión del convenio, y del correcto uso de dicha información, que no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en el convenio y la normativa vigente.

**DÉCIMO SÉPTIMO: ACTIVIDADES E HITOS COMUNICACIONALES**

En relación con actividades e hitos comunicacionales, éstas se coordinarán con los equipos respectivos con la debida antelación.

**DÉCIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de 31 meses, sin perjuicio del cumplimiento total de las obligaciones del Convenio referentes a la rendición de cuentas. Asimismo, el plazo de ejecución será de 25 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.


**DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES**

Este Convenio se firma en **tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y del Departamento de Asentamientos Precarios. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**VIGÉSIMO: FICHA DE INVERSIÓN:** Los suscriptores del presente Convenio señalan que la Ficha de Inversión Folio ANT-01-25 v3, es suscrita, además, por el Encargado Regional del Programa de Asentamientos Precarios y aprobada por el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios de la División de Política Habitacional del MINVU, la que se transcribe íntegramente a continuación:







**DAP**  
Departamento de  
Presupuesto

### FICHA DE INVERSIÓN

REGIÓN	ANTIOQUIA	REGIÓN FECHA
COMUNA	ANTIOFAGASTA	ANTIOFAGASTA
VERSIÓN	3	
FECHA	27/11/2025	

---

**NOMBRE INVERSIÓN**

**"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTOS ALTO MENDOZA, MUJERES UNIDAS Y LA LUCHA ES POSIBLE, COMUNA ANTOFAGASTA"**

**MODALIDAD DE TRANSFERENCIA**

CONVENIO SEKIN

---

**VALUACIÓN FINANCIERA PLANEACIÓN INVERSIÓN**

34

---

**INVERSIÓN HISTÓRICA**  
CAMPAMENTO Alto Mendoza

**INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS BIENESTAR**  
(MILES DE PÉSOES)

**INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECCIÓN**  
(MILES DE PÉSOES)

INVERSIÓN HISTÓRICA BAP		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS BIENESTAR		INVERSIÓN HISTÓRICA SUBSIDIOS COLECCIÓN	
N°	AÑO	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL	N° SUBSIDIOS	MONTO TOTAL
1	2025	31	\$1.493.434.000	31	\$1.493.434.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$629.780.000</b>		

---

**INVERSIÓN PROYECTADA**  
SUBSIDIOS PROYECTADOS

**INICIATIVA**  
SUBSIDIO PSY

**MONTO SUBSIDIO**  
UF PROYECTADA

N°	AÑO	ENTIDAD	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	MONTO SUBSIDIO UF PROYECTADA	%
1	2026	OPM	4	525.138.000	4,97%

---

**INVERSIÓN PROYECTADA**  
SUBSIDIOS PROYECTADOS

**INICIATIVA**  
INICIATIVA

**MONTO**

N°	AÑO	ENTIDAD	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS	MONTO	%
1	2026	OPM	4	525.138.000	4,97%

---

**INVERSIÓN BAP SOLICITADA**

**INICIATIVA**  
"SECTOR DE TRABAJO TRANSITORIO CAMPAMENTOS ALTO MENDOZA, MUJERES UNIDAS Y LA LUCHA ES POSIBLE, COMUNA ANTOFAGASTA"

**MONTO**

N°	AÑO	ENTIDAD	N° FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL ESTADO	MONTO	%
1	2025	OPM	1	100.000.000	0,01%

---

**VALOR COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN**

107%

**\$1.248.291.818**



INVERSIONES DAF SIN MÉRITO PRODUCTIVAS		INGRESOS		ESTADO		MONTO		%	
Nº	AÑO	ENTIDAD	Nº FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%			
2	2025	DAP	47	SOLICITADA	542 148 890	1.38%			
Muestras de carne a proyectos de recuperación Campesinato La Lucha es Posible									
INVERSIONES DAP SOLICITADA		INGRESOS		ESTADO		MONTO		%	
Nº	AÑO	ENTIDAD	Nº FAMILIAS	ESTADO	MONTO	%			
3	2025	DAP	1	SOLICITADA	18 146 000	0.31%			
TESTES DE TABUCCO TRANSDUCCION COMPARACIONES ALTO IMPACTO, MUESTRAS UNIDAS Y YA LUCHA ESTORQUE, COMUNA ANTOFAGASTA									
VALOR COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN					51 341 000 711	100%			
COSTO TOTAL DEPARTAMENTO DE ASISTENTES PRECARIOS					327 797 211	6.38%			
INVERSIONES SOLICITADA + ACUMULADO DAP					560 344 890	1.07%			
CUMPLE CONDICIÓN MDS MENOR AL 20%					560 344 890	1.07%			

VI. PRESUPUESTO INICIATIVA SOLICITADA									
PARTIDAS/ACTIVIDADES PRODUCTOS Y VALORES REFERENCIALES									
Nº	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	MONTO TOTAL	
1	SE	15	SE	15	SE	15	5250.000	78 750 000	
2	SE	12	SE	12	SE	12	5250.000	63 000 000	
3	SE	19	SE	19	SE	19	5250.000	99 750 000	
4	SE	23	SE	23	SE	23	5250.000	120 750 000	
5	SE	19	SE	19	SE	19	5250.000	99 750 000	
6	SE	23	SE	23	SE	23	5250.000	120 750 000	
MONTOS TOTAL INICIATIVA								391 950 000	

OBSERVACIONES		ABRIL 2025	
RESULTADO DEL ANÁLISIS	APROBADO	ANÁLISIS REGIONAL	ANÁLISIS NACIONAL
RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:			
RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO:			



SADRA CONTRERAS SOLÍS  
 ENCARGADA PROGRAMA ASISTENTES PRECARIOS/SENAU REGIÓN DE ANTIOQUIA



ANDRÉS PALMA BARRAZAVAL  
 ANÁLISIS REGIONAL



**VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS**

La personería de Doña Paula Monsalves Manso, **Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo** de la Región de Antofagasta, consta en el Decreto N° 22, (V. y U.) de fecha 12 de agosto de 2024, tomado razón con fecha 02 de enero de 2025; y la personería de don Esteban Zamora Chávez, como Director (S) del **SERVIU** de la Región de Antofagasta, consta en Decreto Exento RA N° 272/14/2025 (V. y U.), de fecha 24 febrero del año 2025.



**ESTEBAN ZAMORA CHÁVEZ**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE**  
**ANTOFAGASTA**

**PAULA MONSALVES MANSO**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE**  
**ANTOFAGASTA**

**BPO**  
ADVISORS

 NOMBRE: PAULA DE LOS ANGELES MONSALVES MANSO  
RUT: 13902141-K  
Firmado electrónicamente el: 23-12-2025 10:03  
ID Transacción: C4E1C953-8FA18

**BPO**  
ADVISORS



CVE: C4E1C953  
Puede validar este documento en <https://validador.firmaya.cl>  
[www.bpo-advisors.net](http://www.bpo-advisors.net)

**2°. PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la Encargada del Programa de Asentamientos Precarios de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante la Resolución Exenta N°128 de 31 de enero de 2022 de Serviu Región de Antofagasta, a fin de ser ingresado dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha de la presente Resolución Exenta.

**3°. IMPÚTESE**, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida 18, Capítulo 01, Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 02, Asignación 010, de la Ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE, Por orden del Sr. Director.**

**ESTEBAN SERGIO ZAMORA CHÁVEZ  
DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

YCS/REC

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU REGIÓN ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU
- CONTRALORÍA INTERNA SERVIU
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G